



# Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores  
www.hernandarias.gov.py  
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462  
intendencia@hernandarias.gov.py  
Paraguay

6) Manejar la bicicleta con una sola mano o abandonar el manubrio. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 Jornales Mínimos Legales).

7) Fumar o utilizar el aparato celular mientras se conduce. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales Mínimos Legales).

Art. 226º Bicicletas, disposiciones.

La Intendencia Municipal podrá prohibir la circulación de bicicletas, triciclos y similares en las vías públicas que considere conveniente. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales mínimos Legales).

Art. 227º Bicicletas, luces.

Para poder transitar de noche, o cuando no haya suficiente visibilidad, toda bicicleta deberá llevar una luz blanca en su parte delantera y una luz roja, con iluminación propia o reflectiva en su parte posterior, según se reglamente. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales Mínimos Legales).

Art. 228º Bicicletas, obligaciones.

Para circular, toda bicicleta debe estar en buenas condiciones mecánicas, en particular su sistema de frenos. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales Mínimos Legales).

## SECCIÓN SEXTA

### DE LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS, MOTOCARGAS, CICLOMOTORES, TRICICLONES, CUATRICICLONES Y SIMILARES

Art. 229º Bicicletas, prohibiciones.

Está prohibido que los ciclomotores, motocicletas, moto cargas, triciclones y cuatriciclones o similares durante la circulación sean ocupados por más de 2 (dos) personas incluido el conductor con excepción de la moto cargas o carga para lo cual fue construido o habilitada. Los acompañantes no deberán entorpecer o estorbar al conductor. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales Mínimos Legales).

Art. 230º Conductores, obligaciones.

Es obligación para los conductores y acompañantes de ciclomotores, motocicletas, moto cargas, triciclones, cuatriciclones, o similares, utilizar adecuadamente los siguientes elementos de protección personal:

1) Casco de protección que cumpla con la normativa del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN) y que cuente con el certificado de control de calidad correspondiente. El





# Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores  
www.hernandarias.gov.py  
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462  
intendencia@hernandarias.gov.py  
Paraguay

casco deberá estar debidamente sujeto por la cinta de retención o barbijo abrochado. (Su inobservancia constituye falta gravísima) – (11 a 20 Jornales Mínimos Legales).

2) Chalecos reflectivos, homologados o certificados según las normas vigentes, cuya visibilidad no sea obstaculizada. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales Mínimos Legales).

3) Durante la circulación, el conductor deberá utilizar el visor en posición de cobertura del rostro, a fin de proteger principalmente los ojos, salvo que el vehículo esté provisto de parabrisas. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales Mínimos Legales).

4) Obligación de llevar impresos en el casco y en el chaleco reflectivo el número de la placa de la motocicleta, y otros vehículos similares, conforme se regula en el Art. 76° de la Ley N° 5.016/14 “Nacional de Tránsito y Seguridad Vial”, debiendo cumplir las siguientes características:

1) Letras: Arial.

2) Colores: las inscripciones se harán con colores reflectivos.

3) Dimensiones:

1) Para casco 15 cm. de ancho y 5 cm. de alto.

2) Para chaleco 20 cm. de ancho y 10 cm. de alto. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales Mínimos Legales).

## Art. 231º Circulación, carril.

Todo ciclomotor, motocicleta, moto carga, Triciclon, Cuatriciclo o similares tienen derecho al pleno uso de un carril de circulación y no deberá conducirse vehículo alguno que prive a cualquier conductor de estos vehículos del pleno uso de su carril. Esto último no es aplicable a dos motocicletas que circulan una al lado de otra por un mismo carril.

Está prohibido que circulen por un mismo carril más de dos motocicletas una al lado de otra. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales Mínimos Legales).

## Art. 232º Conductores, prohibiciones.

Para todo conductor de motocicleta, moto carga, ciclomotor, Triciclon, Cuatriciclo o similar está prohibido:

1) Alcanzar o rebasar a un vehículo, no similar, por el mismo carril que ocupe el vehículo alcanzado y rebasado. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales Mínimos Legales).





# Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores  
www.hernandarias.gov.py  
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462  
intendencia@hernandarias.gov.py  
Paraguay

- 2) Circular entre carriles de circulación o entre filas contiguas de vehículos, salvo caso de los agentes del tránsito o del orden público. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales Mínimos Legales).
- 3) Que el vehículo circule con escape libre. En la vía pública la Policía Municipal de Tránsito (PMT), u otra autorizada podrán decomisar este tipo de escape y destruirlo (Su inobservancia constituye falta gravísima) – (11 a 20 Jornales Mínimos Legales).
- 4) Conducir con más personas o cargas de lo que el vehículo o su habilitación lo permite. (Su inobservancia constituye falta grave) – (10 Jornales Mínimos Legales).
- 5) Manejar el vehículo con una sola mano (salvo el tiempo estrictamente necesario para realizar la señal de viraje) o abandonar el manubrio. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales Mínimos Legales).
- 6) Llevar objetos en la mano o en lugares que puedan dificultar el control del vehículo u ocasionar riesgos a los demás usuarios de la vía pública. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales Mínimos Legales).
- 7) Fumar o utilizar el aparato celular mientras se conduce. (Su inobservancia constituye falta gravísima) – (11 a 20 Jornales Mínimos Legales).
- 8) Asirse a otro vehículo en circulación para ser remolcado. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales Mínimos Legales).
- 9) Transitar por lugares destinados a peatones. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales Mínimos Legales).
- 10) Transportar niños menores de 12 (doce) años o mujeres en gravidez. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales Mínimos Legales).
- 11) No respetar lo establecido en el Art. 93°, en lo que le sea aplicable.





# Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores  
www.hernandarias.gov.py  
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462  
intendencia@hernandarias.gov.py  
Paraguay

12) Los Ciclomotores, Motocicletas, Triciclones, Cuatriciclones y Motocargas, deberán circular permanentemente con las luces encendidas. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales Mínimos Legales).

## SECCIÓN SÉPTIMA

### DE LA CIRCULACIÓN DE ANIMALES Y VEHÍCULOS A TRACCIÓN ANIMAL

Art. 233º Tracción animal.

Toda persona que monte un animal o que conduzca un vehículo a tracción animal por la vía pública, está sujeta a las disposiciones del presente reglamento, salvo aquellas que, por su naturaleza, no le sean aplicables.

Art. 234º Animales en vía pública.

Está prohibida la permanencia de animales sueltos en la vía pública.

Los animales sueltos que sean encontrados en la vía pública serán conducidos a los lugares previstos para su depósito y sólo podrán ser retirados previo pago de los costos de traslado y manutención, así como de la multa establecida en la Ordenanza correspondiente.

Prohíbese la presencia de animales sueltos en la vía pública. A los efectos de esta Ordenanza o Reglamento, entiéndase por animales sueltos a los vacunos, equinos, caprinos, ovinos y porcinos que deambulen libremente, sin ser guiados por sus responsables o no se encuentren correctamente amarrados.

Los animales sueltos que se encuentren en la vía pública en infracción está Ordenanza o Reglamento, serán decomisados y sacrificados por la autoridad municipal, según el caso.

Se labrará acta del procedimiento, dejándose constancia de las circunstancias del caso, con indicación, si fuese posible, de la marca o señal del animal sacrificado. Copia del acta se entregará al Juzgado de Paz más cercano, dentro de las veinticuatro horas de su implementación, quien dispondrá su archivamiento.

La autoridad municipal intimará por veinticuatro horas al propietario del animal sacrificado de marca o señal registrada, a fin de que presente la documentación que acredite la salubridad del mismo, de manera a proceder al remate del animal sacrificado, bajo pena de que en caso de no hacerlo así, los restos del mismo serán incinerados y los costos cobrados a su propietario. El derecho de impugnar o accionar judicialmente por supuestas irregularidades del procedimiento, prescribirá de pleno derecho a los 3 (tres) días subsiguientes de la notificación del propietario o de la recepción del acta por el Juzgado de Paz en los casos en que el propietario no pueda ser identificado.





# Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores  
www.hernandarias.gov.py  
Hernandarias

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462  
intendencia@hernandarias.gov.py  
Paraguay

Alto Paraná

Si el animal no posee marca o señal registrada, deberá ser sacrificado e incinerado inmediatamente. La autoridad municipal conservará el pellejo del ganado vacuno y equino, durante 3 (tres) días como elemento probatorio de la realización del sacrificio.

Del precio obtenido por la venta del animal sacrificado de marca o señal registrada, se descontarán los gastos efectuados en el procedimiento, y el saldo será retirado dentro de 3 (tres) días, por quien acredite ser su propietario o, en su defecto, será destinado a la entidad de servicio social o de bien público, ubicada dentro del ejido de la Municipalidad en cuyo ámbito se hubiese sacrificado el animal, entidad que será designada por la Intendencia Municipal.

Todo lo relacionado a la responsabilidad civil y a las indemnizaciones, se regirá por las disposiciones del Código Civil. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales Mínimos Legales)

Art. 235º Circulación, tracción animal.

Queda prohibida la circulación de vehículos a tracción animal en todas las avenidas; y entre las 12:00 horas y las 16:00 horas en todas las calles empedradas y terraplenadas de Hernandarias En el microcentro de la ciudad, en el área comprendida entre: las calles Principales sólo podrán circular de 20:00 horas a 06:00 horas (Su inobservancia constituye falta grave) - (4 a 10 Jornales Mínimos Legales).

Si el infractor no cuenta con los medios económicos para proceder al pago del importe de la multa que le corresponda abonar, o si el infractor fuere reincidente en la comisión de la falta, se procederá al decomiso del animal y se dispondrá su traslado al Corralón Municipal o algún otro lugar apropiado que será determinado por la Intendencia Municipal.

## TÍTULO 5

DE LAS FALTAS Y SUS PENAS. DE LAS MEDIDAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRANSITO

### CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 236º Falta o contravención, definición.

Se entenderá por falta o contravención, toda acción u omisión calificada como tal, que transgreda cualquier disposición prevista en la Ley o esta Ordenanza o Reglamento.

La autoridad de tránsito, en la esfera de sus competencias establecida en esta Ordenanza o Reglamento, será la encargada de aplicar las sanciones previstas en ella a los infractores.

Art. 237º Falta o contravención, competencia.

